JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00420

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá manifestar por que se esta presentando una demandada fundamentada tanto en los mismos hechos y pretensiones como en los mismos títulos ejecutivos, esto toda vez que, en el proceso identificado con radicado 2022-00402, concuerdan dichos datos. Lo anterior so pena de que compulsen copias con el fin que se inicien las respectivas investigaciones, de haber sido un error involuntario, así lo indicara solicitando el retiro de la misma.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 5 mayo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71a45164616e304b271cfd3d1242301600055f8933355c77711e7c70f921e84**
Documento generado en 04/05/2022 02:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica